



Asamblea General

Distr. general
6 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 32 del programa

**Informe del Comité Especial encargado de investigar
las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos
del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los
territorios ocupados**

Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe ha sido preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 63/97 de la Asamblea General, en que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentase, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución. El informe abarca el período comprendido entre septiembre de 2008 y agosto de 2009.

En el informe se aborda la continuación de las actividades en los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados y su impacto en los derechos humanos de los residentes.



I. Introducción

1. En su resolución 63/97, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por que Israel, la Potencia ocupante, prosiguiera sus actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, en violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos a que habían llegado las partes, y particularmente por la construcción y ampliación por Israel de asentamientos en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores. También se mostró preocupada por la peligrosa situación resultante de los incidentes de violencia llevados a cabo por colonos israelíes armados en el territorio palestino ocupado.

2. En esa misma resolución, la Asamblea reafirmó que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado eran ilegales y exhortó a Israel a que cumpliera estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. Además, exigió una vez más que Israel pusiera fin de manera inmediata y completa a todas sus actividades de asentamiento, incluso en Jerusalén Oriental y el Golán sirio ocupado.

3. La Asamblea General también pidió que se impidiera que los colonos israelíes cometieran actos de violencia y hostigamiento, sobre todo contra los civiles palestinos y sus bienes y tierras de cultivo, y subrayó la necesidad de que se aplicara plenamente la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, en la que se exhortó a Israel a que siguiera tomando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, dirigidas a evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes. La resolución también pidió que se adoptaran disposiciones para garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado.

4. En el presente informe se examinan los progresos realizados en la aplicación de la resolución 63/97, concretamente en lo referente a las actividades israelíes de asentamiento en los territorios ocupados, así como los actos de violencia de los colonos israelíes. Otras cuestiones pertinentes contempladas en la resolución se tratan en el informe del Secretario General relativo a las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado (A/64/517).

5. El presente informe debe leerse conjuntamente con el documento anterior del Secretario General sobre esta cuestión (A/63/519). Aspectos ya examinados previamente, como la confiscación de tierras, el muro, las carreteras de circunvalación y carreteras prohibidas y los puestos de control, no vuelven a tratarse aquí. El informe anterior también contiene los antecedentes históricos de las cuestiones relativas a los asentamientos israelíes. Por su parte, el presente informe proporciona información actualizada sobre los asentamientos y resalta otros problemas adicionales. Su contenido se basa en gran medida en la información publicada por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (véase <http://www.ochaopt.org>).

II. Antecedentes jurídicos

A. Derecho internacional humanitario

6. Las principales normas del derecho internacional humanitario relacionadas con las responsabilidades de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado se establecen en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra y el Reglamento de La Haya, que se considera que forman parte del derecho internacional consuetudinario¹.

7. El artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra estipula específicamente que “la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado”. Las continuas actividades de asentamiento de Israel constituyen una violación flagrante de esta disposición, como ha confirmado la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva sobre el muro. Esta misma conclusión ha quedado confirmada repetidamente en distintas resoluciones de las Naciones Unidas, incluidas, más recientemente, las resoluciones 63/97 de la Asamblea General y 10/18 del Consejo de Derechos Humanos.

8. El Reglamento de La Haya prohíbe que una Potencia ocupante introduzca cambios permanentes en la zona ocupada, salvo por necesidades militares en el sentido estricto de la expresión o cuando se hagan en beneficio de la población local. La Potencia ocupante debe abstenerse de alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio ocupado. También está obligada a respetar los derechos de las personas protegidas en los territorios ocupados. Además de la construcción de los propios asentamientos, también están prohibidas por el derecho internacional otras actividades conexas, como la confiscación de tierras, la destrucción de viviendas y cultivos, la construcción de carreteras reservadas exclusivamente a los colonos y la explotación de los recursos naturales presentes en el territorio ocupado, incluidos los recursos hídricos, así como la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado. La comunidad internacional ha planteado en numerosas ocasiones su preocupación por el uso y agotamiento de los recursos naturales como resultado de los asentamientos².

¹ En su opinión consultiva de 2004 sobre *las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* (véase A/ES-10/273 y Corr.1), la Corte Internacional de Justicia concluyó que el Cuarto Convenio de Ginebra era aplicable en los territorios palestinos que antes del conflicto de 1967 estaban situados al este de la Línea Verde y que, durante dicho conflicto, fueron ocupados por Israel. Desde entonces, numerosas resoluciones de las Naciones Unidas han reafirmado la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra, las más recientes de las cuales son las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-9/1 y 10/18 y las resoluciones de la Asamblea General 63/96, 63/97 y 63/201. En la citada opinión consultiva, la Corte recordó que, si bien Israel no era parte en la Convención de La Haya de 18 de octubre de 1907 relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (IV Convención), en cuyo anexo figuraba el Reglamento de La Haya, las disposiciones de este último habían pasado a formar parte del derecho internacional consuetudinario.

² Véanse varias resoluciones de la Asamblea General, incluida la 63/201. Véase también la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo, tomando nota de los informes de su Comisión establecida en cumplimiento de la resolución 446 (1979) para examinar la situación relativa a los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, expresó su preocupación y pidió a la Comisión que continuara examinando la situación relativa a los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso

B. Normas internacionales de derechos humanos

9. Israel ha ratificado varios de los tratados internacionales de derechos humanos más importantes, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

10. En su opinión consultiva sobre el muro, la Corte Internacional de Justicia determinó que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño eran aplicables dentro del territorio palestino ocupado respecto de los actos realizados por Israel y sus obligaciones jurídicas (véase A/ES-10/273, párrs. 102 a 113). Los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos tienen la misma posición que la Corte, es decir que, como Estado parte en instrumentos internacionales de derechos humanos, Israel continúa siendo responsable de cumplir en el territorio palestino ocupado, si sigue teniendo jurisdicción sobre él, sus obligaciones de derechos humanos derivadas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Tortura, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³. La Corte también observó que una de las obligaciones contraídas por Israel en virtud del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales era “no plantear ningún obstáculo para el ejercicio de esos derechos en las esferas en que se ha traspasado la competencia a las autoridades palestinas” (A/ES-10/273, párr. 112).

11. La creación de asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado ha afectado a muchos de los derechos de los residentes palestinos consagrados por las normas internacionales de derechos humanos. En particular, el Gobierno de Israel ha impuesto severas restricciones a la libertad de circulación de los palestinos en los alrededores de los asentamientos, entre otras cosas mediante la construcción del muro, los puestos de control, los cierres de carreteras y el establecimiento de una red de carreteras abierta sólo a los colonos y los ciudadanos israelíes. Estas restricciones a su vez han generado violaciones de muchos otros derechos humanos, como el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a un nivel de vida adecuado, la libertad religiosa y el derecho al más alto nivel posible de salud, cuestiones que, como ya se ha indicado, se abordan con más detalle en otro informe (A/64/517).

Jerusalén, y que investigara el grave agotamiento de los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, con miras a asegurar la protección de esos importantes recursos naturales de los territorios bajo ocupación.

³ El examen de las observaciones finales de diversos órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas confirma esta opinión. Véanse los documentos A/HRC/8/17, párr. 7; CERD/C/ISR/CO/13, párr. 32, CRC/C/15/Add.195, CAT/C/ISR/CO/4, párr. 11, y A/60/38, segunda parte, párrs. 221 a 268.

III. Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental: consecuencias para el goce de los derechos humanos

A. Panorama general

12. Como se señala en el anterior informe del Secretario General a la Asamblea General (A/63/519), los asentamientos son un obstáculo para la creación del futuro Estado palestino. Con la fase I de la hoja de ruta, el Gobierno de Israel se comprometió a paralizar toda actividad en los asentamientos a partir de marzo de 2001 (S/2003/529, anexo). Esto se ajustaba a la recomendación formulada en el informe de la Comisión de Determinación de los Hechos de Sharm el-Sheikh en 2001, según la cual Israel debía paralizar toda actividad en los asentamientos, incluido el “crecimiento natural” de los asentamientos existentes, y en la que se indicaba además que la cooperación en materia de seguridad deseada por Israel no podría coexistir mucho tiempo con la actividad en los asentamientos.

13. A pesar del compromiso del Gobierno de Israel de interrumpir las actividades de asentamiento y de los llamamientos internacionales para detener su expansión, los asentamientos en el territorio palestino ocupado siguen ampliándose en violación de las obligaciones que incumben a Israel en virtud del derecho internacional humanitario. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios ha informado de que, a finales de 2008, alrededor de 485.800 colonos residían en 121 asentamientos de la Ribera Occidental, incluidos 195.000 que residían en 12 asentamientos de Jerusalén Oriental. De acuerdo con las estadísticas, en 2008 la población de colonos, sin contar la de Jerusalén Oriental, aumentó en un 4,6%, a un ritmo mucho más rápido que la población general en otras partes de Israel (1,6%). Según la organización no gubernamental israelí B'Tselem, alrededor del 40% del crecimiento de la población de colonos fuera de Jerusalén Oriental fue resultado de la emigración de personas procedentes de otros lugares del mundo o de Israel, y no del crecimiento natural.

14. A fecha de junio de 2009, entre los grandes proyectos de construcción en marcha destacaban los de Ma'ale Adumim y Giv'at Zeev Illit (en los alrededores de Jerusalén Oriental), donde se estaban edificando unas 800 y 900 viviendas, respectivamente. Cientos de viviendas se están construyendo también en Beitar Illit y Modin Illit. En más de 22 de los demás asentamientos de la Ribera Occidental se llevan a cabo actividades de construcción, desde 1 ó 2 casas hasta 50.

15. A pesar de la política del Gobierno de Israel de no construir asentamientos en tierras de propiedad privada de los palestinos, la organización no gubernamental Paz Ahora ha aportado pruebas de que no siempre es ese el caso, y que en el territorio palestino ocupado se han expropiado tierras propiedad de particulares palestinos para construir asentamientos. Un ejemplo ilustrativo es el de Ofra, un asentamiento de 2.700 personas situado a unos 24 kilómetros al este de la Línea Verde (es decir, dentro del territorio ocupado), el 60% de cuyos terrenos aparecían registrados a nombre de residentes palestinos antes de 1967.

16. En la práctica, es frecuente que grandes franjas de tierra alrededor de los asentamientos estén cerradas de facto a los residentes palestinos, ya sea por el Gobierno de Israel o por los propios colonos, con la aprobación tácita de las fuerzas de seguridad israelíes. Aunque esta situación viene produciéndose desde hace

muchos años, en 2002 fue institucionalizada por el Gobierno de Israel con su régimen de la “zona especial de seguridad”, en virtud del cual se cerraron áreas de 300 metros de anchura (más tarde ampliadas a 400 metros) en torno a muchos de los asentamientos. En marzo y abril de 2008, B’Tselem obtuvo información del Gobierno de Israel que demostraba que, como resultado de la introducción de estas medidas en 12 asentamientos, su superficie total había aumentado de 3.235 a 7.794 dunams. Según estos datos, más de la mitad de las tierras expropiadas en la práctica en virtud del régimen eran de propiedad privada de los palestinos. En algunos asentamientos, como Ma’ale Adumim, el 86% de los terrenos en que se construyen viviendas son de propiedad privada.

17. Paz Ahora informó recientemente de que el Gobierno de Israel tenía previsto construir un mínimo de 73.300 viviendas en la Ribera Occidental, de las que 15.000 ya habían recibido la autorización definitiva. De acuerdo con esta información, casi 5.700 de las viviendas se edificarían en Jerusalén Oriental.

18. Además de los asentamientos, en la actualidad hay unos 100 “puestos de avanzada” en toda la Ribera Occidental. Los puestos de avanzada son asentamientos no autorizados por el Gobierno de Israel y por lo tanto ilegales de acuerdo con la legislación israelí, y según el derecho internacional. A pesar de ello, durante el año pasado siguieron creándose nuevos puestos. En algunos de ellos, como Kida, Toka B y C, Lehavat Yitzar, Givat Harel, Ahiya y Neve Daniel Norte, en la Ribera Occidental, se están edificando estructuras permanentes, al tiempo que se lleva a cabo una fuerte expansión de las fábricas de la zona industrial de Areil y Barkan (zona central de la Ribera Occidental).

19. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, en respuesta a las preocupaciones planteadas por varios Estados, el Gobierno de Israel anunció en mayo de 2009 que iba a dismantelar los puestos de avanzada existentes en varios lugares de la Ribera Occidental.

20. Aunque la existencia misma y la expansión de los asentamientos afecta a casi todos los palestinos en los territorios ocupados, los más vulnerables son los beduinos de la zona C, muchos de los cuales son refugiados del Negev. Pastores y ganaderos, en muchas zonas no pueden llevar sus animales a pastar en un radio de 3 kilómetros en torno a los asentamientos cercanos y sufren con frecuencia las demoliciones ejecutadas por las fuerzas de seguridad israelíes⁴ o la administración civil de Israel. En general, los beduinos son cada vez más vulnerables y dependientes de proyectos financiados por fuentes externas, que les permiten satisfacer necesidades básicas, como las de agua y heno.

B. Asentamientos en Jerusalén Oriental

21. Entre 1948 y junio de 1967, la ciudad de Jerusalén quedó dividida en dos: Jerusalén Occidental, con un área aproximada de 38 kilómetros cuadrados y bajo control israelí, y Jerusalén Oriental, de unos 6 kilómetros cuadrados de superficie y bajo el control de Jordania (como el resto de la Ribera Occidental). En junio de 1967, tras el conflicto bélico, Israel se anexionó unos 70 kilómetros cuadrados más allá de los límites municipales de Jerusalén Occidental, en los que impuso la ley israelí.

⁴ Integradas por la policía fronteriza, la policía israelí y las Fuerzas de Defensa de Israel.

22. El derecho internacional prohíbe la anexión de territorios ocupados a raíz de un conflicto armado⁵. La anexión por Israel de Jerusalén Oriental constituye una violación flagrante del derecho internacional.

23. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, se han construido 12 asentamientos desde su anexión, en Jerusalén Oriental y la población de colonos ronda los 195.000.

24. Además de aprobar la ampliación de los asentamientos en Jerusalén Oriental, el Gobierno de Israel ha aplicado otra serie de políticas que han alterado la composición demográfica de Jerusalén Oriental. En particular, las políticas de planificación urbanística, la expedición de permisos de construcción y la demolición de viviendas construidas sin permiso, han tenido efectos discriminatorios para los residentes palestinos de Jerusalén Oriental⁶. Por otra parte, según B'Tselem, la revocación del permiso de residencia y las prestaciones sociales a los residentes palestinos que permanecen en el extranjero por un período ininterrumpido de siete años o que no pueden demostrar que residen en Jerusalén Oriental también son discriminatorias y están destinadas claramente a lograr que el mayor número posible de palestinos abandonen la ciudad (véase, por ejemplo, CERD/C/ISR/CO/13, párr. 20). Esas políticas y prácticas vulneran la obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con el principio de no discriminación, según lo establecido, en particular, en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 2 y 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También afectan al derecho de libre determinación, garantizado por el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, repercuten en otros derechos humanos de los residentes palestinos de Jerusalén Oriental, como el derecho a una vivienda adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), y el derecho a la vida privada y familiar (artículos 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

25. Asimismo, el Gobierno de Israel está planificando la construcción de un nuevo asentamiento entre Ma'ale Adumim (gran asentamiento a 14 kilómetros al este de Jerusalén que alberga a unas 33.000 personas) y Jerusalén Oriental. El proyecto, conocido como E1 (plan "Este 1"), se compone de alrededor de 3.500 viviendas, que

⁵ Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas, Declaración de 1970 sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo) y resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que insiste en la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra.

⁶ Por ejemplo, los terrenos a disposición de los palestinos para construir viviendas apenas representan el 13% de la superficie de Jerusalén Oriental y en gran parte ya están edificados. Además, es difícil obtener permisos de construcción. Por otro lado, la densidad permitida (coeficiente de uso del suelo) es la mitad, o en algunos casos mucho menos de la mitad, de la existente en los asentamientos israelíes circundantes de Jerusalén Oriental y en Jerusalén Occidental, lo que limita la oferta de viviendas para los palestinos. Entre 1996 y 2000, por ejemplo, el número de infracciones urbanísticas registradas fue 4,5 veces mayor en las zonas israelíes (17.382) que en las palestinas de Jerusalén Oriental (3.847). No obstante, las órdenes de derribo en Jerusalén Occidental solo supusieron una cuarta parte (86) de las de Jerusalén Oriental (348).

acogerán aproximadamente a 15.000 personas, e incluye áreas comerciales y edificios turísticos. Su construcción exigiría expulsar de la zona a cerca de 2.700 beduinos de la tribu Jahalin, cuyo estilo de vida tradicional es semi-nómada. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, toda la parte de la Ribera Occidental ubicada al este de Ma'ale Adumim ha sido declarada por el ejército israelí "zona militar cerrada" y el acceso a ella está prohibido a todos los palestinos.

IV. Actos de violencia de los colonos israelíes en el territorio palestino ocupado

26. Prosiguieron los actos de violencia de los colonos contra la población palestina en el territorio palestino ocupado. Los datos reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios indican que los incidentes relacionados con colonos⁷ han aumentado considerablemente en los últimos años. La Oficina documentó 391 incidentes de ese tipo en 2008, frente a 243 en 2007 y 182 en 2006. El número de palestinos muertos o heridos como resultado de los actos de violencia de los colonos también aumentó considerablemente, al pasar de 74 en 2006 a 92 en 2007 y 195 en 2008⁸. En 2008, la Oficina señaló que la inmensa mayoría de esos actos de violencia habían sido cometidos por grupos de colonos, y no por personas aisladas, como solía ser el caso ante de 2006.

27. La Oficina también informa de que en 2009 se siguen produciendo incidentes relacionados con los colonos. Señala que el número de actos de violencia que han provocado víctimas palestinas en 2009 tal vez sea ligeramente menor en 2009 si se compara con 2008. Por otra parte, el número de palestinos heridos por los colonos se mantiene al nivel elevado de 2008, pues hasta septiembre de 2009 se habían producido 269 incidentes relacionados con los colonos, 41 de los cuales habían provocado lesiones a 108 palestinos⁹. En muchas zonas, los colonos israelíes tienen una autorización especial para poseer y portar armas de fuego, y muchos asentamientos mantienen sus propias fuerzas paramilitares voluntarias, algunas de las cuales están fuertemente armadas.

28. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informa de que, al mes de diciembre de 2008, aproximadamente la mitad de todos los palestinos heridos como resultado de actos de violencia de los colonos eran mujeres y niños. Defence for Children International-Palestine Section, la sección que se ocupa de los palestinos en esa ONG internacional, documentó 25 casos de actos de violencia de los colonos contra niños desde principios de 2008 hasta agosto de 2009¹⁰. Los actos de violencia cometidos por los colonos contra los palestinos a menudo quedan impunes. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó en 2008 de

⁷ Incluyen actos de violencia cometidos por colonos contra palestinos y otras violaciones, como daños provocados a bienes palestinos y otras transgresiones.

⁸ Cabe señalar que esta información se basa en las actividades de vigilancia de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y no es necesariamente exhaustiva.

⁹ En 2008, 3 colonos fueron muertos y 27 heridos por palestinos durante 2008. El International Crisis Group señala que la presencia de asentamientos también genera violencia por parte de los palestinos; observadores internacionales y colonos informan de ataques recientes por los palestinos, entre ellos disparos desde vehículos en marcha, cócteles molotov, explosiones de bombas en las puertas de los asentamientos y una serie de ataques con arma blanca.

¹⁰ En un caso, por ejemplo, se informa de que un muchacho de 15 años fue asaltado, sin motivo aparente, por un grupo de más de 20 colonos.

que la mayoría de los incidentes registrados desde 2006 habían sido cometidos por grupos de colonos israelíes contra civiles palestinos que estaban realizando sus tareas cotidianas – camino de la escuela o del mercado, apacentando su ganado, ocupándose de sus campos o recogiendo sus cosechas. Niños de 8 años de edad y ancianos de 95 años de edad han sido blanco de los ataques. Es difícil reflejar el alcance total de la violencia de los colonos, en parte porque el acoso de los colonos ha pasado a ser una parte rutinaria de la vida de algunos palestinos. De muchos incidentes no se informa, a menos que acarreen resultados importantes. En algunas zonas, como en la parte de la ciudad de Hebrón que se encuentra bajo el control israelí o en las aldeas que rodean el asentamiento de Yitzhar en la provincia de Naplusa, la Oficina ha registrado actos rutinarios de acoso e intimidación de civiles palestinos por parte de los colonos, que recurren a técnicas variadas que van de la amenaza del uso al uso efectivo de la fuerza.

29. Los acontecimientos recientes en la aldea palestina de Safa (Hebrón) y la comunidad beduina de Umm al-Khayr (parte meridional de la Ribera Occidental) son ilustrativos¹¹. Safa limita con los asentamientos israelíes de Bat Ayin, al norte, y Gush Etzion, al nordeste. Tras producirse un asesinato en el centro del asentamiento de Bat Ayin por un asaltante desconocido el 3 de abril de 2009, en torno a las 22.00 horas, docenas de integrantes de las fuerzas de seguridad de Israel (FSI) entraron en Safa desde diferentes direcciones y, usando megáfonos, ordenaron a todos los hombres de la aldea que salieran a la calle. Varios palestinos fueron golpeados por los miembros de las fuerzas de seguridad israelíes y algunos fueron arrestados. Varios días después, el 8 de abril, colonos de ambos asentamientos, escoltados por integrantes de las fuerzas de seguridad israelíes, se congregaron en las partes septentrional y oriental de Safa. Los colonos y los miembros de las FSI dispararon contra los civiles palestinos con armas de fuego, bombas de sonido y cápsulas de gas lacrimógeno. Los ataques continuaron durante 90 minutos y alcanzaron su punto culminante cuando las FSI entraron en la aldea y asaltaron las casas, como consecuencia de lo cual nueve civiles palestinos resultaron heridos (véase A/HRC/12/37, párrs. 62 a 70).

30. La comunidad de pastores beduinos de Umm al-Khayr vive en terrenos —partes de los cuales son propiedad privada de la comunidad— que están muy cerca de varios asentamientos¹². En la actualidad, la comunidad de beduinos vive literalmente a varios metros de distancia de las cercas de un asentamiento y sufre un acoso permanente por parte de los colonos: a menudo jóvenes colonos se alinean junto a la cerca por la noche para lanzar piedras contra la comunidad de beduinos, a quienes también insultan de palabra. Guardias de seguridad del asentamiento, junto con soldados de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI), incursionan frecuentemente en la aldea y registran las

¹¹ Se trata solo de unos pocos de los varios casos que las Naciones Unidas están siguiendo de cerca, lo que pone de manifiesto el alcance de las violaciones cometidas contra los palestinos como resultado de los asentamientos y la violencia de los colonos. Para consultar información sobre estudio de casos, véanse A/HRC/12/37 y A/HRC/12/48.

¹² Hasta el año 2000, muchos miembros de la comunidad realizaban actividades laborales en Israel y obtenían ingresos. Sin embargo, a medida que aumentaban las restricciones impuestas a los titulares de documentos de identificación de la Ribera Occidental para entrar a Israel, se hacía imposible realizar esas actividades y ahora la cría de ganado es una de las principales fuentes de ingresos.

casas, so pretexto de que hay “terroristas” que planean atacar el asentamiento, aunque nunca se ha producido ningún tipo de ataque contra el asentamiento. Pese a las denuncias presentadas a la policía y la administración civil, en particular durante 2008, no parece que se haya realizado una investigación seria de la situación.

31. Desde el verano de 2008, representantes de la administración civil de Israel, oficiales de policía y los guardias de seguridad del asentamiento han informado verbalmente y en diferentes ocasiones a los miembros de la comunidad que no se les permitirá el acceso a la zona de las tierras que circundan el asentamiento, donde se encuentra la mayor parte de sus tierras de pastoreo. Las Fuerzas de Defensa de Israel ocupan posiciones regularmente en la cima de una de las colinas a las que no pueden llegar actualmente los miembros de la comunidad de beduinos, para asegurarse de que no puedan tener acceso a la zona y obligarlos a hacer un largo rodeo para apacentar a su ganado.

32. Además, una nueva carretera de seguridad que se está construyendo en torno al asentamiento de Karmel pasa solamente a 50 metros de la principal cisterna de agua de la comunidad. Se ha prohibido a la comunidad el acceso a la cisterna mientras se está trabajando en la carretera durante el día. Por último, la comunidad ha estado sujeta a demoliciones de casas. En fecha más reciente, el 29 de octubre de 2008, seis casas y una tienda de alimentación fueron demolidas, por lo que 57 personas (entre ellas, 28 niños) fueron desplazadas. La razón que se adujo para demoler esas construcciones fue que se habían erigido sin los permisos de construcción, que son casi imposibles de conseguir en la Zona C. La información de que dispone la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos indica que, en 2007, más del 90% de las solicitudes de permisos de construcción en la Zona C fueron rechazadas (véase A/HRC/12/37).

33. En mayo de 2008, Yesh Din, organización no gubernamental israelí, publicó cifras en que se indicaba que solo el 8% de las denuncias de incidentes relacionados con los colonos habían dado lugar a procesamientos. Aproximadamente el 87% de las denuncias de asaltos presentadas acabaron en casos cerrados, sin que se formularan acusaciones. En general, el 92% de los casos de asalto a la propiedad, confiscación de tierras y daño a las cosechas de los palestinos acabaron en casos cerrados, sin que se adoptaran más medidas. Ni una sola denuncia de daño a la propiedad dio lugar a un procesamiento. Aunque estas cifras se basan en las actividades de vigilancia de Yesh Din y no son exhaustivas, Yesh Din señala que ningún órgano oficial mantiene datos amplios sobre esas investigaciones. La inmensa mayoría (94%) de los casos seguidos de cerca por Yesh Din fueron cerrados debido a fallas en la investigación, como el hecho de no poder identificar al autor o reunir pruebas suficientes. Yesh Din documentó varios casos en que los esfuerzos realizados para investigar los delitos graves cometidos por los colonos quedaron muy por debajo de lo que se requería para considerar a los supuestos autores responsables de los delitos de que se les acusaba y para combatir la impunidad. Entre ellos se incluían casos en que las denuncias y los testimonios de las víctimas fueron grabados en hebreo en lugar de árabe (el idioma en que se presentaron los testimonios) y casos en que los investigadores de la policía no visitaron la escena del delito o en que no se recogieron los testimonios de testigos clave. Según Yesh Din, en un número de casos la decisión de cerrar la investigación se tomó aun cuando existía suficiente presunción para enjuiciar a los sospechosos. En un caso, la

policía no realizó ninguna investigación de la coartada de un colono cuyo documento de identidad había sido encontrado en el lugar en que se habían destrozado deliberadamente cultivos palestinos.

34. En julio de 2009, en una carta del Ministro de Justicia a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Ministro señaló que en 2007 se habían abierto en la Ribera Occidental 491 investigaciones contra colonos israelíes por “perturbación de la paz”, que habían dado lugar a 57 procesamientos contra 73 personas. En 2008, se abrieron 525 investigaciones que dieron lugar a 106 procesamientos contra 140 personas.

35. Aun cuando las fuerzas de seguridad israelíes están presentes en el lugar de los hechos, la información reunida por las organizaciones no gubernamentales durante las actividades de seguimiento y recogida de testimonios sobre el terreno sugiere que rara vez intervienen para proteger a los residentes palestinos. Los colonos casi nunca son arrestados por cometer actos de violencia. También se han documentados numerosos casos en que las fuerzas de seguridad israelíes facilitan, o incluso participan, en los actos de violencia cometidos por los colonos¹³.

36. Ha habido casos en que los colonos han sido procesados. B’Tselem informa de que, en diciembre de 2008, un residente del asentamiento de Yitav, en la parte nororiental de la Ribera Occidental, fue sentenciado a 16 meses de prisión tras haber disparado contra un civil palestino que quedó paralítico de por vida. Por otra parte, aun en casos importantes en que existen pruebas irrefutables contra el colono, es posible que no se produzca un enjuiciamiento eficaz ni se imponga una condena. En julio de 2009, se dice que la Fiscalía afirmó que retiraría los cargos contra un colono que había sido filmado cuando disparaba contra palestinos a quemarropa durante el incidente mencionado de diciembre de 2008. Aunque el colono había sido acusado en un principio de causar lesiones graves, la Fiscalía se abstuvo de proseguir con el enjuiciamiento, so pretexto de que hacerlo podría dar lugar a la revelación de pruebas secretas.

V. La situación de los trabajadores palestinos en los asentamientos israelíes

37. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), miles de mujeres, hombres y niños palestinos trabajan en asentamientos de la Ribera Occidental, principalmente en zonas industriales y agrícolas. Se estima que unos 26.000

¹³ En un caso documentado por la sección de Defence for Children International que se ocupa de los palestinos (DCI-Palestine), el 3 de abril de 2009, dos niños palestinos (uno de 15 años y otros de 16 años de edad) fueron atacados, sin motivo aparente, por tres oficiales de la policía fronteriza israelí y un guardia de seguridad en un terreno cercano al asentamiento de Ma’ón, en Hebrón. Tras ser perseguidos y asaltados, los dos niños fueron introducidos en un vehículo policial y transportados a un puesto de control cercano, donde fueron sacados del vehículo, esposados, pateados y golpeados frente a unos 20 integrantes de las fuerzas de seguridad israelíes. Después un grupo de seis o siete colonos que pasaba por el lugar comenzó a arrojar piedras contra los niños, mientras que las fuerzas de seguridad israelíes observaban el hecho sin intervenir. Los niños fueron liberados cuando representantes de una ONG internacional, que los niños no pudieron identificar, llegaron al lugar y negociaron su liberación con los soldados. En otras ocasiones, los colonos han sido filmados mientras cometían actos de violencia contra los palestinos en la presencia, y a veces con la participación, de las fuerzas de seguridad israelíes.

trabajadores palestinos están empleados en solo siete asentamientos y zonas industriales importantes. Trabajar en los asentamientos es, en muchos casos, la única forma viable para muchos palestinos de asegurarse un sustento; sin embargo, como informa la OIT, los trabajadores palestinos son vulnerables a la explotación y la violación de sus derechos.

38. Muchos de los palestinos que trabajan en asentamientos y zonas industriales israelíes están expuestos a lo que la OIT describe como entornos laborales peligrosos sin las medidas sanitarias y de seguridad laboral apropiadas. Además, la existencia del trabajo infantil (niños palestinos) en asentamientos israelíes, particularmente en numerosos campos de cultivo del valle del Jordán, también es motivo de grave preocupación. La OIT estima que unos 1.900 niños trabajan en esos asentamientos, entre ellos niños que realizan trabajos peligrosos en plantaciones de dátiles, en violación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que Israel es un Estado parte, que establece que los niños tienen derecho a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso (art. 32, párr. 1).

39. Los colonos israelíes que trabajan en los asentamientos están representados por el sindicato nacional israelí, pero los sindicatos palestinos están prohibidos en los asentamientos. Este trato discriminatorio ha dado lugar a una situación en que los trabajadores palestinos son vulnerables a las violaciones de sus derechos y tienen mucho menos acceso a mecanismos de recurso que los trabajadores israelíes. Si bien un trabajador palestino de un asentamiento puede entablar una acción legal contra su empleador con la ayuda de un sindicato nacional israelí, los informes indican que en realidad los trabajadores palestinos encaran mucho más obstáculos para obtener esa asistencia que los trabajadores israelíes.

VI. Recursos hídricos y contaminación

40. En su calidad de Potencia ocupante, Israel está obligado a asegurar que la población palestina pueda ejercer su derecho a un nivel de vida adecuado, al disfrute del más alto nivel posible de salud y a la alimentación y una vivienda adecuadas, como se señala en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluido el derecho al agua. Como señaló el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el “derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia ... El derecho al agua también está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud ... y al derecho a una vivienda y una alimentación adecuadas ... Este derecho también debe considerarse conjuntamente con otros derechos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, entre los que ocupa un lugar primordial el derecho a la vida y a la dignidad humana” (E/C.12/2002/11, párr.3). Además, la obligación de garantizar que el derecho al agua se ejerza sin discriminación alguna proscribida toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, que pretenda o tenga por efecto anular o menoscabar el igual disfrute o el ejercicio del derecho al agua.

41. Israel, en su calidad de Potencia ocupante, tiene la responsabilidad, con arreglo al derecho internacional, de velar por el bienestar, incluidas la salud pública y la higiene, de la población ocupada. El artículo 56 del Cuarto Convenio de Ginebra impone a la Potencia ocupante el deber de asegurar y mantener la sanidad y la higiene públicas para combatir la propagación de enfermedades y de epidemias. La obligación de proteger las fuentes de agua también se deriva del deber de la Potencia ocupante de asegurar el orden y la salud públicas. Este deber comprende no solo la obligación negativa de abstenerse de causar daño a la población local, por ejemplo, mediante el daño o la contaminación de las fuentes de agua y su suministro, sino también la obligación positiva de adoptar las medidas apropiadas para proteger a la población de los peligros a que está expuesta. Además, en el Reglamento de La Haya se indica que el Estado ocupante “no debe considerarse sino como administrador y usufructuario” de los recursos naturales del territorio ocupado.

42. El Gobierno de Israel explota los recursos naturales de la Ribera Occidental para el uso de los ciudadanos israelíes en Israel y, en particular, en los asentamientos de la Ribera Occidental (véase A/64/354). Aunque gran parte de la Ribera Occidental es extremadamente árida, en ella existen recursos hídricos considerables, incluidos depósitos subterráneos. Una de las primeras medidas adoptadas por las fuerzas de ocupación militar israelíes en 1967 fue tomar el control de todos los recursos hídricos y prohibir a toda persona poseer o construir un pozo sin previa autorización. El Gobierno de Israel procedió después a declarar el curso bajo del río Jordán zona militar cerrada y destruyó las bombas y los canales de riego palestinos (véase A/40/381). En 1982, Israel puso el sistema de abastecimiento de agua del territorio palestino ocupado (incluida Gaza) bajo el control de Mekerot, la empresa nacional de abastecimiento de agua de Israel.

43. Según B’Tselem, más de 200 comunidades palestinas, con una población de 215.000 habitantes, no están conectadas a una red de agua corriente y se ven forzadas a comprar agua a abastecedores privados, a lo que dedican hasta un 20% de sus ingresos (véase, por ejemplo, A/61/500/Add.1). Según el Banco Mundial, la población palestina tiene acceso a escasamente una cuarta parte, per cápita, de la ración de los israelíes: los palestinos de la Ribera Occidental tenían cerca de 123 litros de agua por día, mientras que los israelíes tenían 544. Algunos palestinos están sobreviviendo con apenas 10 a 15 litros de agua al día. Con esos niveles extremadamente bajos de consumo, tanto en el ámbito doméstico como agrícola, los palestinos tienen el menor nivel de acceso al agua dulce en la región.

44. La actual crisis del agua que encaran los palestinos en la Ribera Occidental se combina con el problema de las aguas residuales que fluyen hacia los embalses naturales, los acuíferos y los arroyos de que dependen muchos palestinos. En agosto de 2008, el Gobierno de Israel informó de que en 2007 solo 81 de 121 asentamientos estaban conectados a instalaciones de tratamiento de aguas residuales, por lo que 5,5 millones de un total de 12 millones de metros cúbicos de aguas residuales procedentes de los asentamientos fluían hacia los arroyos y valles de la Ribera Occidental. Muchas de las 81 instalaciones de tratamiento que existen en los asentamientos son inadecuadas, y los elevados costos de mantenimiento hacen que su funcionamiento sea con frecuencia defectuoso. En algunos asentamientos grandes y bien establecidos, la mayoría de los cuales fueron construidos en los decenios de 1970 y 1980, las aguas residuales no son tratadas en absoluto, o los sistemas de tratamiento no han recibido atención durante decenios. Se dice que el Ministerio de

Protección del Medio Ambiente ha indicado que existían planes para tratar las aguas residuales de los asentamientos, pero hasta el momento no se ha dado a conocer la fecha en que se prevé terminar la ejecución, de esos planes.

45. Como la mayoría de los asentamientos están en crestas de montañas y cimas de colinas, sus aguas residuales sin tratar fluyen hacia las comunidades palestinas cercanas, que generalmente están ubicadas ladera abajo. Un estudio palestino mostró que los cultivos y las fuentes de agua de 70 aldeas palestinas cercanas a los asentamientos estaban contaminados.

46. Se dice que la empresa nacional de abastecimiento de agua de Israel reduce considerablemente el suministro de agua a las comunidades palestinas durante los meses de verano¹⁴, lo que provoca gran escasez de agua, para atender las necesidades cada vez mayores del consumo de agua en Israel y en los asentamientos israelíes en la Ribera Occidental.

47. Cabe señalar que la explotación de los recursos naturales de la Ribera Occidental no se limita en absoluto a los recursos hídricos. En marzo de 2009, Yesh Din presentó una petición al Tribunal Superior para que decidiera que las amplias operaciones mineras que se llevaban a cabo en la Ribera Occidental eran ilegales y debían detenerse. Como una de las bases de la petición, la organización no gubernamental utilizó un informe del Gobierno de Israel en que se indicaba que la producción anual de grava en la Zona C de la Ribera Occidental era de unas 12 millones de toneladas y que la mayoría de las canteras eran de propiedad de empresas israelíes y comercializaban el producto principalmente en Israel (aproximadamente el 74% de la producción).

VII. Asentamientos en el Golán sirio ocupado

48. Hasta la fecha, el Comité Internacional de la Cruz Roja estima que la población israelí en el Golán sirio ocupado se sitúa entre las 17.000 y las 21.000 personas, que viven en unos 40 asentamientos. Desde la ocupación del Golán sirio en 1967, el Gobierno de Israel ha seguido ampliando el número de asentamientos, pese a las resoluciones reiteradamente aprobadas en que se exhorta a Israel a que desista de hacerlo (véase, por ejemplo, la resolución 63/99). En 2009, el Ministerio de la Vivienda puso en marcha, según las informaciones, un plan para incrementar la población de Katzrin de 6.500 a 20.000 habitantes en los próximos 20 años, y la Dirección de Tierras de Israel publicó 14 licitaciones para la construcción de edificios de apartamentos en Katzrin. En los últimos años las inversiones en la infraestructura turística en el Golán sirio ocupado han aumentado, según las informaciones.

VIII. Conclusiones y recomendaciones

49. El Gobierno de Israel debe cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales y sus compromisos preexistentes establecidos en la hoja de ruta, y atender los repetidos llamamientos de la comunidad internacional, para que desmantele de inmediato los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo

¹⁴ La información más reciente de que se dispone, que es de 2006, indica que el suministro de agua se reduce entre un 15% y un 25% en los meses de verano.

de 2001 y congele todas las actividades de asentamiento, incluido el crecimiento natural, incluso en el Jerusalén Oriental ocupado.

50. El Gobierno de Israel debería tomar medidas para poner fin a los ataques perpetrados por los colonos israelíes contra la población civil del territorio ocupado y asegurar que se realice una investigación adecuada en relación con los incidentes causados por colonos y que se resarza a las víctimas de los actos de violencia (véase también A/63/519).

51. El Gobierno de Israel debería adoptar medidas para asegurar el respeto de los derechos laborales de todos los trabajadores palestinos en los asentamientos, incluido el derecho a fundar sindicatos y a sindicarse. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Gobierno de Israel debería proteger a los niños contra la explotación económica y la realización de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, como el trabajo en las plantaciones de dátiles.

52. El Gobierno de Israel debería poner fin a la explotación de los recursos naturales, incluidos los recursos hídricos, en el territorio palestino ocupado. En particular, el Gobierno de Israel debería adoptar medidas para poner fin a los daños causados al acuífero en la Ribera Occidental, y, en su calidad de Potencia ocupante, asegurar la distribución no discriminatoria de los recursos hídricos (véase A/64/354).

53. La Asamblea General y la comunidad internacional deberían promover activamente la aplicación de sus decisiones, resoluciones y recomendaciones, así como las del Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales.
